

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 5 de agosto de 2022.
Señora Juez, le comunico que, dentro del tiempo concedido para subsanar la demanda, la parte accionante presentó los requisitos exigidos. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTES CADAVID

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ADOPCION
Solicitantes	JUAN GABRIEL BEDOYA JARAMILLO ISABEL CRISTINA RUIZ HURTADO
Niña	D.M.R.H.
Radicado	05001 31 10 001 2021 00281 00
Interlocutorio	Nº 541 de 2022.
Decisión	Admite demanda. Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, éste juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de ADOPCIÓN promovida por los señores JUAN GABRIEL BEDOYA JARAMILLO e ISABEL CRISTINA RUIZ HURTADO y en relación con la niña D.M.R.H.

SEGUNDO. - DARLE el trámite contemplado en el título II, capítulo IV, sección V, artículos 125, 126 y siguientes de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial Asuntos Familia adscritos a este Despacho y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 126 Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018, en armonía con el artículo 91 del Código Procesal Civil.

CUARTO. - Se reconoce personería al doctor ANDRÉS FELIPE PÉREZ SIERRA, con tarjeta profesional N° 194.084 del C.S.J., para representar a los solicitantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48db15679277593c791e5694325ccbc392dbc0acf73a6570c551fdc4bebb8c08**

Documento generado en 05/08/2022 09:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>